

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00690 -2012-A/MPMN

Moquegua, 2 2 JUN. 2012

<u>VISTO:</u> La Resolución de Alcaldía N° 00344-2012-A/MPMN, de fecha 11 de Abril del 2012 y el Informe N° 784-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de Mayo del 2012 y sobre corrección de Resolución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 006-2012-FFRC-RO-SOP-GIP-GM-MPMN de fecha 16 de Mayo del 2012, el Ingeniero Freddy Romero Centeno Residente de Obra "Ampliación en Electrificación de la Asociación de Vivienda 13 de Abril del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" informa al Subgerente de Obras Publicas que ha solicitado Asignación Presupuestal y Apertura de Meta 2012 a la Gerencia de Presupuesto informando la misma que no hay disponibilidad presupuestal del Proyecto sugiriendo que solicite la modificación de la Fuente de Financiamiento para la Apertura de Secuencia Funcional y la Asignación del Presupuesto para la Ejecución del Proyecto en mención.

Que mediante Informe N° 784-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN de fecha 18 de Mayo del 2012, el Sub Gerente de Presupuesto Hacienda, ha advertido que no solamente hay que modificar la Fuente de Financiamiento consignado en el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 00344-2012-A/MPMN además es necesario corregir el artículo primero de la resolución en mención, por error material al haberse consignado un Código SNIP que no corresponde al Proyecto "Ampliación en Electrificación de la Asociación de Vivienda 13 de Abril del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

Que el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión antes descritos, por lo que estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material incurrido.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 00344-202 de fecha 11-04-2012 en cuanto al artículo PRIMERO en el extremo del código SNIP del Proyecto N° 55359, siendo lo correcto: código SNIP N° 168415 y del artículo SEGUNDO en el extremo de la Fuente de Financiamiento; debiendo quedar conforme al siguiente detalle:









## DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP 168415 denominado: "AMPLIACION EN ELECTRIFICACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", cuyo monto Presupuestal asciende a la cantidad de S/. 346,971.88 Nuevos Soles (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 NUEVOS SOLES), el mismo que consta de dos (02) anillados quedando subsistente los datos generales y resumen presupuestal de la mencionada Resolución materia de corrección.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico con Código SNIP Nº 168415 denominado: "AMPLIACION EN ELECTRIFICACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", en un Plazo de Ejecución de 126 días calendarios, asignándosele un presupuesto de S/. 346,971.88 Nuevos Soles (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobrecanon Regalías Mineras Renta Aduanas y Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- <u>ENCARGAR</u> a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T





ARCV/A/MPMN YRQV/GAJ/MPMN